



## **PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO CLÁSICO, CENTRO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM) DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE**

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), cuya estructura orgánica y funciones se regulan en el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, tiene entre sus fines recuperar, conservar, revisar y difundir el patrimonio teatral español anterior al siglo XX, con especial atención al Siglo de Oro. Para ello cuenta con la Compañía Nacional de Teatro Clásico (en adelante CNTC), cuyo Estatuto, aprobado por Orden CUL/ 3355/2010, de 21 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 29 de diciembre de 2010, establece que *“el INAEM elaborará y hará públicas las bases de la convocatoria en la que se indiquen los requisitos específicos exigidos a los candidatos para poder optar a la dirección de la CNTC”*.

En su virtud, y conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Organismo acuerda convocar proceso de selección para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, que se regirá por lo establecido en los apartados siguientes:

### **I. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Se abre el plazo de presentación de candidaturas a la Dirección de la CNTC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden CUL/3355/2010, de 21 de diciembre, por la que se



inaem

aprueba el Estatuto de la Compañía Nacional de Teatro Clásico (BOE nº 316) mediante concurso de valoración de méritos.

El plazo de presentación de candidaturas será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases: del 12 de febrero al 25 de febrero de 2019 (ambos incluidos).

Los candidatos deberán presentar toda la documentación requerida en esta convocatoria, suficientemente acreditada, dirigiéndola nominalmente a la persona que ostente la Dirección General del INAEM en sobre cerrado en el que se indique “Proceso de selección de la Dirección de la Compañía Nacional de Teatro Clásico” y que se remitirá por correo certificado a la siguiente dirección: Plaza del Rey, 1, 28004, 3ª planta, Madrid, o bien presentándola directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28004, Madrid) o en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de comprobación de su presentación en plazo, las candidaturas remitidas a través de servicios de mensajería privados o de servicios de correo extranjeros, se considerarán presentadas en la fecha en que hayan tenido entrada en los registros oficiales previstos en el párrafo anterior.

Los candidatos/as deberán incluir obligatoriamente los siguientes datos personales de contacto: nombre y apellidos, DNI/Número pasaporte, correo electrónico, teléfono y dirección postal.

## **II. REQUISITOS Y MÉRITOS DE LAS CANDIDATURAS**

Los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos y méritos:



inaem

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, en los términos establecidos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público.

Asimismo, podrán presentar su candidatura los extranjeros no incluidos en el párrafo anterior, que en caso de ser seleccionados, deberán obtener de forma obligatoria la residencia legal en España.

b) Presentar un *currículum vitae* pormenorizado, donde se acredite su trayectoria y experiencia artística y/o de gestión en instituciones públicas o privadas dentro del ámbito del teatro clásico, en especial del Siglo de Oro.

c) Presentar por escrito, en castellano o en las restantes lenguas oficiales de España, su propuesta artística para la CNTC conforme a los requisitos previstos en el artículo 8 apartado 6 del Estatuto de la CNTC. La propuesta no podrá superar el máximo de 6000 palabras.

d) En el caso de candidatos extranjeros de países no hispanohablantes, será imprescindible el conocimiento del español.

### **III. PROCESO DE SELECCIÓN**

En el proceso de selección participarán las personas titulares de las vocalías del Consejo Artístico del Teatro del INAEM, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 15 del Real Decreto 497/2010, de 30 de abril, por el que se regulan los órganos de participación y asesoramiento del INAEM, y los artículos 7 y 8 del Estatuto de la CNTC.

El Consejo Artístico del Teatro evaluará los méritos de las candidaturas conforme a los objetivos, principios y funciones establecidos en el Estatuto de la CNTC y en el Código de Buenas Prácticas



**inaem**

del INAEM, con especial atención a los criterios señalados en la disposición undécima de dicho código.

Tras la valoración realizada por el Consejo Artístico del Teatro, el INAEM celebrará entrevistas con las personas preseleccionadas.

Podrá declararse desierto el proceso si ninguna de las personas candidatas reuniese el perfil necesario para el desempeño del puesto.

#### **IV. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES**

La candidatura seleccionada para ocupar la plaza convocada suscribirá con el INAEM un contrato de alta dirección en las condiciones establecidas en el artículo 9 del Estatuto de la CNTC y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección, en el artículo 2.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Orden de 6 de junio de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

Su relación laboral con el INAEM, bajo la dependencia directa de la persona que ostente la Dirección General del INAEM o en quien delegue, se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

Este contrato tendrá una duración de cinco años prorrogables por un máximo de tres años, previo informe favorable del Consejo Artístico del Teatro.



**inaem**

El desempeño de este puesto está sometido a las restricciones contempladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

## **V. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN**

Los interesados pueden obtener más información accediendo a las siguientes páginas web:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/portada.html>

<http://teatroclasico.mcu.es>

Asimismo, las personas interesadas en presentarse al proceso de selección podrán realizar las consultas que consideren oportunas sobre el proceso de selección o sobre la CNTC, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [candidaturas.cntc@inaem.cultura.gob.es](mailto:candidaturas.cntc@inaem.cultura.gob.es).

Para garantizar la confidencialidad del proceso no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

## **VI. CONFIDENCIALIDAD**

Todas las personas e instituciones implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración del Consejo Artístico del Teatro y



inaem

haciéndose público por parte del INAEM, exclusivamente el nombre de la persona que resulte seleccionada.

## **VII. PRINCIPIO DE IGUALDAD**

Este proceso se rige por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.